CONCURSOS

TANDIL, 9 AGO 1991 ORDENANZA: Nº 9 1 1

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior llevada a cabo el 08/08/91, y CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se dió tratamiento al Alcance 7 del Expediente FI - 4718 - 18847/91/0, mediante el cual se tramita la sustanciación del Concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular, Asociado ó Adjunto con Dedicación Simple en el Area de "DIBUJO" de la Facultad de Ingeniería .-

Que en el mismo, finalizada la inscripción, a fs. 25, la Señora Decana consulta respecto del limite máximo de edad permitido por las normas vigentes para inscribirse en concursos docentes, teniendo en cuenta lo expresado por el Artículo 42 del Reglamento de Concursos Docentes -Ordenanza 744/91- y el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad - T.O Ordenanza 218/89 .-

Que a fs. 27 la Comisión de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales remite los actuados al Señor Director General de Asuntos Jurídicos, para dictamen, quien a fs. 28 fija la situación, estableciendo una clara distinción entre la edad límite para inscribirse en un Concurso -65 años- y la edad para jubilarse, en atención a las disposiciones estatutarias -Artículo 47º- y el Régimen General está consagrado en la Ley 18037, sus modificatorias y ampliatorias.-

Que la Comisión de Interpretación Reglamneto y Asuntos Legales se expide en coincidencia -fs. 29 vuelta- posición que es reafirmada por la Junta Ejecutiva al girar las actuaciones al Plenario, aconsejando una decisión análoga .--

Que al tratarse el punto, el Cuerpo considera conveniente producir un acto administrativo aclaratorio del Artículo 42 del Reglamento de Concursos Docentes para ser tenido en cuenta en éste como en otros casos que pudieran presentarse.

11

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º del Estatuto de la Universidad, aporbado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ORDENA

ARTICULO 1º: Fijase en 65 años cumplidos la edad máxima para inscribirse en Concursos Docentes, reglamentados por la Ordenanza Nº 744/91 .-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, notifiquese y archivese .-

ES COPIA FIEL

AGRIM. CARLOS A. NICOLINI
VICERRECTOR

DR. JUAN ANTONIO SALCEDA SECRETARIO GENERAL